

ubicadas en las vías citadas, que en el término de sesenta (60) días, como lo dispone el Decreto N.º 30 (Art. 2.º) ya indicado, no tengan construido el empedrado que corresponda a sus fincas, incurran en una multa de cinco (5) a diez pesos (\$ 10. -) oro, bajo la forma y condiciones allí estipuladas.

Art. 3.º Por el presente quedan adicionados los Decretos Núms. 15 y 30 de que se ha hecho referencia.

Expedido en Bucaramanga, a veintidós de agosto de mil novecientos veinties.

Ante mí

Ernesto Lerma.

(Sind.)

Decreto N.º 45,

por el cual se toma una partida de la apropiada para gastos imprevistos en el Acuerdo N.º 4 - sobre Presupuesto de rentas y gastos del Municipio, de la vigencia en curso, para la terminación de una obra.

El Alcalde Municipal, en uso de la facultad que le concede el Acuerdo 6, expedido por el H. Concejo, con fecha 15 de junio próximo pa-

sado,

Decreto:

Art. único. De la partida votada en el Art. 40, del Acuerdo sobre Presupuesto de rentas y gastos de que se ha hecho referencia, destinase la suma de ciento ochenta pesos (\$ 180.-), para la conclusión del local que se está construyendo por cuenta del Municipio en el Parque de los Niños, con destino a Escuelas Oficiales de esta ciudad.

Expedido en Bucaramanga, a ocho de setiembre de mil novecientos veintitis.

Abel Martínez

Puesto Perpetuo.

(Sido.)

Decreto N.º 46,

por el cual se concede la próroga de una licencia.

El Alcalde Municipal,
Decreto:

Art. único. Concédese al señor Alfredo Azuero Arenas, la próroga que solicita por veinte (20) días, contada desde el diez y siete (17) del presente mes, para continuar separado de las funciones de Tesorero de este Muni-